INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°35, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, el 12 de diciembre de 2018, que contiene el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil, suscrito en Santiago, Chile, el 21 de noviembre de 2018.

BOLETÍN Nº 13.199-10

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 7 de enero de 2020, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron, además de los integrantes de la Comisión, el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Teodoro Ribera; el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales, señor Rodrigo Yáñez, y el Director General de Asuntos Económicos Bilaterales, señor Felipe Lopeandía.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

La Sala del Senado, en sesión de 13 de mayo de 2020, dispuso que el proyecto de acuerdo fuera conocido por vuestra Comisión de Hacienda en las materias de su competencia.

- - -

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

DISCUSIÓN

El **señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Teodoro Ribera**, expuso que la relación económico-comercial con Brasil se ha regido por más de veinte años por el Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 35, suscrito por Chile y los países fundadores del Mercado Común del Sur-Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay).

Informó que el ACE 35 es un Acuerdo suscrito a mediados de los años 90, en un proceso de apertura de la economía chilena por medio de acuerdos comerciales, que tiene una cobertura limitada. Explicó que se ha limitado fundamentalmente al comercio de bienes. Afirmó que por ello era fundamental adecuar los estándares de la relación económico comercial de Chile con Brasil mediante la incorporación de nuevas disciplinas, propias de la agenda comercial del siglo XXI.

Señaló que Chile suscribió el ACE N° 35 con todos los países del Mercosur, los que constituyen una Unión Aduanera que tiene un arancel externo común, pero que en otras áreas de la economía y el comercio internacional cada país del bloque tiene mayor autonomía normativa para adquirir compromisos internacionales.

Puntualizó que, en ese contexto, en los años 2016 y 2017 se suscribieron los acuerdos con Uruguay y Argentina y, en 2018, el Acuerdo de Libre Comercio con Brasil.

Puso de relieve que el tratado no sólo moderniza el ACE 35 sino que introduce otros temas en la relación comercial.

Subrayó que busca otorgar mayor certeza jurídica a las exportaciones e importaciones de ambos países.

Hizo hincapié, asimismo, en que permite la participación de proveedores chilenos de bienes y servicios en el mercado público, lo que se estima muy positivo.

El **Honorable Senador señor Pizarro** comentó que para las Pymes se abre una oportunidad muy interesante para trabajar en comercio digital.

El **Honorable Senador señor Coloma** indicó que se trata de iniciativas que aportan mucho, tanto en esta época de crisis como para cuando se recupere una normalidad.

El **Honorable Senador señor Lagos** manifestó que el informe financiero señala que no existe mayor gasto fiscal porque no hay cambios en materia arancelaria, pero sí se abre a actividades complementarias que resultan muy interesantes.

Consultó si el acuerdo puede tener vida propia, independiente del que se encuentra pendiente con Mercosur.

El **Director General de Asuntos Económicos Bilaterales, señor Felipe Lopeandía**, explicó que es un protocolo complementario al N° 35 por lo que requiere someterse a consideración del resto de los miembros (artículo 1 del Tratado) lo que se hará cuando se completen los procesos de ratificación en ambos Congresos.

Puesto en votación el artículo único del proyecto de acuerdo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Pizarro.

- - -

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero N° 12, de 10 de enero de 2020, señala de modo textual lo siguiente:

"**I. Antecedentes**

Actualmente, las relaciones económicas y comerciales entre Chile y los países MERCOSUR (incluido Brasil) se rigen por el Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N°35, suscrito en 1996. Dado ello, el presente Acuerdo de Libre Comercio (ALC) celebrado entre ambas naciones fue incorporado a dicho ACE a través del Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional, suscrito el 12 de diciembre de 2018, en Montevideo, Uruguay.

El ALC tiene como propósito modernizar la relación comercial con Brasil mediante la incorporación de nuevas disciplinas

en materia de telecomunicaciones (destacando el tema del roaming), comercio electrónico, comercio transfronterizo de servicios, medio ambiente, asuntos laborales, género, MIPYMES, cooperación económica comercial, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, política de competencia, facilitación de comercio, buenas prácticas regulatorias, entrada temporal de personas de negocios y, por primera vez en un ALC, un capítulo de cadenas regionales y globales de valor, todo lo cual constituye un marco regulatorio moderno y que cumple con las expectativas y estándares internacionales actuales. Asimismo, se acordó que para dar una mayor solidez e integralidad al ALC, se incorporaría como capítulo en él, el Acuerdo de Cooperación y Facilitación de Inversiones de 2015, así como su Protocolo de Inversiones en Instituciones Financieras de 2018. También, se acordó la incorporación del Acuerdo de Contratación Pública, suscrito en abril de 2018.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente acuerdo no contiene beneficios impositivos y/o desgravaciones arancelarias, por lo que no irroga mayor gasto fiscal por estos conceptos.

Por su parte, las obligaciones derivadas de la aplicación de este acuerdo no representan mayor gasto fiscal y, en la eventualidad que lo hicieran, éstas serán cubiertas con los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

III. Fuentes de Información

1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de acuerdo que aprueba el Sexagésimo Cuarto Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre los gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, el 12 de diciembre de 2018, que contiene el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil, suscrito en Santiago, Chile, el 21 de noviembre de 2018. Santiago, 7 de enero de 2019.

2. Informe Ejecutivo Financiero del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil. 16 de abril de 2019.

3. Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre los gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile. Dirección de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Relaciones Exteriores. Santiago, 5 de marzo de 2019.

4. Minuta - Acuerdo de Libre Comercio Chile-Brasil. Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores. 15 de julio de 2019.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°35, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, el 12 de diciembre de 2018, que contiene el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil, suscrito en Santiago, Chile, el 21 de noviembre de 2018.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jorge Pizarro Soto (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber y Carlos Montes Cisternas.

A 8 de julio de 2020.

*El presente informe se suscribe sólo por la Secretaria de la Comisión en virtud del acuerdo de Comités de 15 de abril de 2020, que autoriza proceder de esta manera.

MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°35, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, el 12 de diciembre de 2018, que contiene el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil, suscrito en Santiago, Chile, el 21 de noviembre de 2018.

(Boletín Nº 13.199-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: establecer un Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Brasil, que complementa el ACE N° 35 con nuevas disciplinas.

II. ACUERDO: aprobado en particular por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de consta de un Preámbulo y 24 capítulos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en sesión de 6 de mayo, el proyecto fue aprobado por 92 votos a favor, 44 en contra y 11 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 13 de mayo de 2020.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del

Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 8 de julio de 2020.

MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión